# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

## Consejería de Sanidad

9372 ORDEN de 17 de agosto de 1992, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan subvenciones para la financiación de Proyectos de Educación para la Salud en Centros Docentes de la Región de Murcia.

Con la firma de los Convenios de colaboración en materia de Educación para la Salud suscritos por: Ministerio de Sanidad-Ministerio de Educación y Ciencia; Dirección General de Salud-Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Murcia, se pretende, entre otras finalidades, el fomento de la Educación para la Salud en centros docentes, incluso mediante el otorgamiento de subvenciones que ayuden a financiar Proyectos, a desarrollar por dichos centros, en esta materia.

La escuela como ámbito fundamental en la formación integral de la persona debe incorporar en sus programas educativos la Educación para la Salud.

Asimismo, se concibe la Educación para la Salud como el mejor instrumento para abordar problemas de gran incidencia social, como el uso indebido de drogas.

Por otra parte, la formación del profesorado tiene como objeto prioritario la mejora de la función docente; ello supone considerar al centro docente como el primer núcleo de la formación permanente del profesorado. La formación en los propios Centros hace posible la investigación en un proyecto común de Educación para la Salud. Las instituciones responsables de la Educación y la Salud, anteriormente mencionadas, consideran preciso establecer cauces que estimulen la investigación y realización de experiencias de integración de la Educación para la Salud en la actividad profesional de docentes y sociosanitarios, por lo que el otorgamiento de subvenciones a proyectos de Educación para la Salud a desarrollar en Centros Docentes irá ligado a formación de los profesionales en su ámbito de trabajo.

A tal fin y para establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de subvenciones para el ejercicio 1992/93.

#### DISPONGO:

### Artículo 1.º Objeto

La presente Orden tiene como objeto establecer las normas por las que han de regirse las solicitudes y concesión

de subvenciones a proyectos de Educación para la Salud a desarrollar en centros docentes de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Los proyectos de Educación para la Salud a desarrollar en centros se concretarán en:

#### Modalidad A)

Proyectos de Diseño y Elaboración de materiales didácticos, específicos de Educación para la Salud.

#### Modalidad B)

Proyectos que permitan el tratamiento transversal, en todas las áreas, de un tema o temas de Educación para la Salud.

Atendiendo al punto 3 del apartado I de la convocatoria de subvenciones a proyectos de Educación para la Salud del Ministerio de Educación y Ciencia (Orden de 27 de abril de 1992, B.O.E. 22/5/1992) en colaboración con el Ministerio de Sanidad y Consumo, donde especifica que los centros escolares de gestión directa del MEC, en cuya comunidad tengan reglada la convocatoria de proyectos de Educación para la Salud en el ámbito escolar, presentarán sus solicitudes a la convocatoria que realice su Comunidad Autónoma.

#### Artículo 2.º Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los centros docentes públicos y privados concertados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Región de Murcia.

#### Artículo 3.º Tramitación

Las solicitudes estarán suscritas por el Director del centro correspondiente, según modelo (anexo I), y se dirigirán al Consejero de Sanidad, adjuntando necesariamente la siguiente documentación:

- a) Datos identificativos del Proyecto y del Centro (Anexo II).
- b) Relación de Profesorado que participa en el Proyecto (Anexo III).
- c) Certificación del acuerdo del Consejo Escolar del Centro en la que conste su conformidad con el Proyecto.
- d) Proyecto detallado de la actividad: Justificación de la realización del Proyecto, en base a la situación educativa y sociocutural, a datos epidemiológicos y a necesidades y demandas.

Objetivos, actividades y distribución temporal.

Metodología de la ejecución.

Modalidad de formación, preferentemente seminarios y grupos de trabajo. También podrán incluirse asistencia a cursos, visitas pedagógicas y jornadas de encuentro.

Propuesta de planificación de las actividades, organización de recursos humanos y materiales, así como elaboración de horarios para llevar a cabo las actividades formativas.

Temporalización del proyecto y horas estimadas (entre 50 y 75 por curso) para su realización.

Sistema de evaluación.

Presupuesto de ingresos y gastos en conceptos de: Asesoramiento y docencia, Bibliografía y material fungible.

#### Otros:

Grado de participación de la comunidad escolar, sanitaria y corporaciones locales.

Persona responsable como coordinador/a del proyecto.

- e) Compromiso de aceptación por parte del Centro de Profesores de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad o por los órganos de control financiero de la Administración Regional (Anexo IV).
- f) Memoria de las actividades realizadas por el centro docente en materia de Educación para la Salud en cursos académicos, anteriores, si las hubiera.
- g) Compromiso de participación de la Corporación Local y de los sanitarios del ámbito geográfico del Centro docente que solicite lasubvención (Anexos V, VI).
  - h) Presupuesto de ingresos y gastos (Anexo VII).

#### Artículo 4.º Criterios para la concesión de subvenciones

Entre otros se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la concesión de las subvenciones:

#### Modalidad A:

- a) El desarrollo curricular del tema, que sustente la elaboración del material.
- b) Que el Proyecto Educativo de Centro contemple la Educación para la Salud como objetivo.
- c) El tratamiento transversal del tema: que comprenda varias áreas y todas las etapas.
- d) Participación de la comunidad escolar, personal sociosanitario de su ámbito geográfico y corporaciones locales.
- e) Se considerará prioritaria la elaboración de materiales que faciliten el tratamiento curricular del uso indebido de

drogas, incluido alcohol y tabaco, así como los materiales que contribuyan a su prevención inespecífica, tales como ocio y tiempo libre, salud mental u otros.

- f) Experiencias previas de Educación para la Salud realizadas en el Centro.
- g) La distribución geográfica de los centros que presentan proyectos.

#### Modalidad B:

- a) Que el Proyecto Educativo de Centro contemple la Educación para la Salud como objetivo.
- b) El tratamiento transversal de los temas de Educación para la Salud.
- c) Participación de la comunidad escolar, personal sociosanitario de su ámbito geográfico y corporaciones locales.
  - d) La innovación del Proyecto en el Centro.
- e) La distribución geográfica de los centros que presentan proyectos.

#### Artículo 5.º

Varios centros escolares podrán presentar un único proyecto en colaboración con el Equipo de Atención Primaria de la zona, en cuyo caso uno de los centros se constituirá en coordinador del programa.

Cada uno de los centros deberá aportar la documentación señalada en el artículo 3.º más una relación de los centros participantes. Asimismo, presentarán un único proyecto que reúna las características estipuladas en el apartado d) del artículo 3.º.

#### Artículo 6.º Presentación de solicitudes

Las instancias de solicitud, junto con el resto de documentación exigida (original y copia), se deberán presentar necesariamente antes del 9 de octubre del presente año en el Registro de la Consejería de Sanidad.

#### Artículo 7.º Comisión de evaluación

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Regional de Educación para la Salud, constituida por dos representantes de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, un representante de la Dirección General de Salud y un representante de la Dirección Territorial del INSALUD, presidida por el Excmo. señor Consejero de Sanidad o persona en quien delegue, realizarán el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La referida Comisión podrá recabar de los centros docentes cuanta información adicional estime necesaria y elevará, con posterioridad, la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

#### Artículo 8.º Entidades colaboradoras

Los Centros de Profesores de la Región tendrán la consideración de Entidades Colaboradoras, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En tal sentido, deberán entregar a los Centros beneficiarios los fondos obtenidos, verificar el cumplimiento de las actividades para las que se otorgó la subvención, justificar la aplicación de los fondos recibidos por la Entidad concedente y entregar las justificaciones presentadas por los beneficiarios; quedando sometidos a todas las obligaciones y deberes que para dichas Entidades Colaboradoras relaciona la citada Ley.

#### Artículo 9.º

Los Centros docentes podrán proponer la flexibilidad del horario del profesorado de acuerdo a las necesidades del Proyecto, sin que ello suponga reducción del horario lectivo. En todo caso, será la Dirección Provincial, previa solicitud de los informes pertinentes, la que autorice dicha modificación horaria. El Plan Anual del Centro recogerá las medidas adoptadas para posibilitar tal flexibilización. Los Centros de Profesores ofrecerán apoyo técnico-administrativo, así como asesoramiento en la elaboración y desarrollo del Proyecto, en coordinación con la Unidad Técnica de Educación para la Salud de la Consejería de Sanidad y la Coordinación Provincial de Educación para la Salud. Sin perjuicio de la colaboración que se establezca con otros servicios tales como Equipos de Atención Primaria, Inspección Técnica Educativa, Centros de Recursos, etc.

#### Artículo 10

Todos los beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, estarán obligados a incluir en los materialesde difusión de los programas subvencionados, símbolos y logotipos de la Administración Regional, Ministerio de Educación y Cienciay Ministerio de Sanidad.

#### Artículo 11. Justificación

La gestión económica de los proyectos seleccionados se realizará por los Centros de Profesores.

A través de los Centros de Profesores se expedirán a los participantes, una vez concluido el proyecto y presentada la Memoria final, certificado acreditativo de su participación, en el que se hará constar el número de horas realizadas según conste en las actas presentadas. Asimismo, en el plazo de 15 días desde la finalización del Proyecto, los Centros subvencionados deberán presentar en el Centro de Profesores, por duplicado:

Memoria de la realización del Proyecto, que incluya el balance y evaluación de la actividad, según Anexo VIII.

Justificación del gasto realizado en la ejecución del Proyecto.

Los Centros de Profesores, en atención al artículo 7.º de la presente Orden, deberán justificar debidamente el gasto y la aplicación de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.º de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia para las Entidades Colaboradoras.

En tal sentido, remitirán copia de las memorias y justificaciones a la Unidad Técnica de Educación para la Salud de laConsejería de Sanidad y a la Coordinación Provincial del Programa de Educación para la Salud del M.E.C.

#### Artículo 12. Inspección y Control

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Hacienda, la Consejería de Sanidad y la Dirección Provincial del M.E.C. realizarán las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención, y a tal efecto podrán requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación que consideren oportuna.

#### Artículo 13. Revocación y reintegro de la subvención

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo de concesión de la subvención y de su reintegro por el perceptor.

#### Artículo 14. Asignaciones presupuestarias

Modalidad A a cargo de la partida presupuestaria 18.02.412K.481 de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Murcia, por un importe máximo de 2.000.000 de pesetas.

Modalidad B a cargo de la Asignación 1810421B229 de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Murcia, por uni mporte máximo de 2.630.000 de pesetas, a la cual se remitirán las subvenciones aprobadas para su abono.

#### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 17 de agosto de 1992.—El Consejero de Sanidad, Lorenzo Guirao Sánchez.

## ANEXO I

D			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
DIRECTOR/A DE	L CENTRO	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		
				C.P
DIRECCIÓN	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		Teléfono
Región de Murcia» r	número, de icación para la Sa	e de	de 1992), por la q	unidad de fecha («Boletín Oficial de la que se convocan subvenciones para reali- sión de la misma, a cuyo efecto acompa-
MODALIDAD	□ <b>A</b>	MODALIDAD	□ В	
Solicitud dirigida	al Excmo. señor C	onsejero de Sanidad	(Anexo I).	•
☐ Datos identificativ	os del Proyecto y	del Centro (Anexo I	I).	
☐ Certificación del C	Consejo Escolar.			
☐ Relación de profes	sorado que particip	oa en el proyecto (A	nexo III).	
☐ Compromiso de a	ceptación de las co	ondiciones de control	de la Subvención	(Anexo IV).
☐ Compromiso de p	articipación de la o	corporación municip	al (Anexo V):	
Concejalía de		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		
Concejalía de		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		
☐ Compromiso de p	articipación del Eq	uipo de Atención P	rimaria o Jefe Loc	al de Sanidad (Anexo VI).
☐ Proyecto de la act	ividad.			
☐ Memoria de activi	dades realizadas de	Educación para la	Salud.	
☐ Presupuesto de Ga	astos (Anexo VII).			
		•••••	, a	de de 1992
Sello del Centro				EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO
		•	Fdo.:	

## ANEXO II

## DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO

••••••	
DENOMINACIÓN OFICIAL DEL CENTRO:	
DIRECTOR/A	•••••
LOCALIDAD	C.P
DIRECCIÓN	Teléfono
ADSCRITO AL CEP DE:	••••••
	·····
	N.R.P.:
CARÁCTER DEL CENTRO: PÚBLICO	□ CONCERTADO □
E.G.B. () I.F.P. () I.1	3. ()
N.° UNIDADES:	
Preescolar	
C. Medio	•
C. Inicial	
C. Superior	
CENTRO DE REFORMA ☐ SI	
N.º PROFESORES:	
PRESUPUESTO PREVISTO:	
ODCANIZACIÓN HODADIA DDODUESTA.	•••••
•••••	••••••
•••••	•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••
•••••	••••••
	••••••
•••••	••••••

## ANEXO III

que participan en el Proyect al de 199	o de Educación para	la Salud a desarrollar	en centros docentes, del	***********
		Apellidos y nombre	D.N.I.	N.R.P.
		·		
			·	
			•	
	• .			
En	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	, a de	de 199	•••
	El/L	a Director/a.		

Fdo.:

(1) Docente, Director/a, etc.

## ANEXO IV

D./D. <sup>a</sup> :	
DIRECTOR/A DEL	CENTRO DE PROFESORES DE:
N.º DE IDENTIFIC	ACIÓN FISCAL:
CÓDIGO CUENTA	BANCARIA (20 dígitos):
ENTIDAD BANCAI	RIA: SUCURSAL:
TITULAR:	
	e a aceptar las condiciones de control de las subvenciones que se señalen por la Consejería de Sanidad control financiero de la Administración Regional.
	de de de 1992
Sello del Centro	EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DE PROFESORES

### ANEXO V

D	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •				
ALCALDE/CONCEJAL DEL	LEGADO DE		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
DEL EXCMO. AYUNTAMIE	ENTO DE		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
HACE CONSTAR E DEL CENTRO	L COMPROMISO D	E COLABORACIÓN	CON LA	COMUNIDAD	ESCOLAR
para desarrollar las actividades Orden de la Consejería de Sar		_			
•					
			. <b>, a</b>	de	de 1992
Sello	EL	CONCEJAL DELEGA	DO de		
		Fdo.:			

## ANEXO VI

D		
COORDINADOR DEL EQUIPO	DE ATENO	CIÓN PRIMARIA/JEFE LOCAL DE SANIDAD
	· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
HACE CONSTAR QUE		☐ No, ha participado en la planificación del Proyecto presentado por
		del mismo, asignando como colaborador/a a D./D.ª
······································		
		de 1992
		de 1332
Sello		EL COORDINADOR DEL EAP/JEFE LOCAL DE SANIDAD
		Fdo.:

## ANEXO VII

## PRESUPUESTO

CONCEPTO	TIPO	PESETAS
MATERIAL BIBLIOGRÁFICO		
MATERIAL FUNGIBLE		
MATERIAL AUDIOVISUAL		
REPROGRAFÍA		
ASESORAMIENTO DOCENCIA		

TOTAL

## ANEXO VIII

#### **GUIÓN PARA LA MEMORIA FINAL**

1.	Caracteristicas generales y particulares del contexto en el que se ha desarrollado en el Proyecto.
2.	Consecución de los objetivos del Proyecto:

- Propuestos inicialmente.
- Alcanzado al finalizar el Proyecto.
- 3. Elementos personales que han participado en el Proyecto:
  - Profesores participantes que han recibido formación.
  - Profesionales que han colaborado.
- 4. Actividades realizadas:
  - De formación del profesorado, número de horas ...
  - Con el alumnado,
  - Con padres,
  - Otras.
- 5. Cambios realizados en el proyecto.
- 6. Síntesis del proceso de evaluación utilizado a lo largo del proyecto.
- 7. Conclusiones: logros del proyecto e incidencia en el Centro Docente.
- 8. Materiales elaborados.
- 9. Actas de las reuniones de trabajo y de las actividades de formación, a efectos de certificación y registro. En las actas debe aparecer todo el profesorado que ha terminado el proyecto, así como las incidencias más relevantes.